



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-04-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 25 de abril del 2024

VISTO:

Solicitud de fecha 02/04/2024 con Reg. 1448; Informe N° 056-2024-MDCPS/SGPVYPS; Informe N° 178-2024-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS; Informe N° 175-2024-MDCPS-GAJ-JWVV; Informe N° 286-2024-MDCPS-GM-MJQS sobre reconocimiento de Organización Comité de Gestión de Agua del distrito Canoas de Punta Sal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, de conformidad con el artículo 2 inciso 17 de la carta magna, señala que toda persona tiene derecho "A participar en forma individual o asociada, en la vida política social y cultural de la nación ..."

Además en el inciso 13 señala el derecho "Asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley...."

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, así mismo el numeral 6° del artículo 113° de la misma ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en las municipalidades de su distrito y su provincia, mediante participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, con Solicitud de fecha 02/04/2024 con Reg. 1448, el señor Carlos Alberto Ascorbe Mogollón, da a conocer a los integrantes del Comité Distrital de Agua, los mismos que fueron elegidos mediante Acta de fecha 27 de marzo del 2024 y solicita el reconocimiento del mismo.

Que, mediante Informe N°056-2024-MDCPS/SGPVYPS de fecha 16 de abril del 2024 el Sub Gerente de Participación Vecinal y Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social la Solicitud sobre reconocimiento del comité de Gestión del Agua, del Distrito de Canoas de Punta Sal; el mismo que con Informe N°178-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 17 de abril del 2024 deriva al Gerente Municipal y solicita Reconocimiento mediante Resolución del "Comité de Gestión del Agua" del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe N°175-2024-MDCPS-GAJ-JWVV, fecha 22 de abril del 2024 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA, que es procedente reconocer mediante Resolución de Alcaldía el "Comité de Gestión del Agua" del Distrito de Canoas de Punta Sal, respetando la autonomía de las Juntas Vecinales Comunales y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en las decisiones de las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y participación vecinal.

Que, mediante Informe N°286-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 24 de abril del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento del "Comité de Gestión del Agua" del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 6 de la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

188

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-04-2024/MDCPS-ALC.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al "COMITÉ DE GESTIÓN DE AGUA DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL" Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, la misma que está conformada por los siguientes integrantes;

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE LA JUNTA VECINAL	DNI
CARLOS ALBERTO ASCORBE MOGOLLON	PRESIDENTE	MARCOS HERRERA	44469946
CARLOS OLAYA CRUZ	VICEPRESIDENTE	SEÑOR DE LOS MILAGROS	00321134
ANTH JUAREZ ALVAREZ	SECRETARIA	PLATERITOS	45422888



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación respectiva de la resolución a cada uno de los integrantes del comité reconocido para el ejercicio de sus funciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Paroche
ALCALDE

